

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 12:30
21 MAR 2017	
ALCALDÍA	FINA RECEPCIÓN: DR
QUITO	NÚMERO DE HOJA: SAKC

Quito D.M., 06 de Marzo del 2017
Oficio N° 371-DGT-GU-2017

Abogado:

Diego Cevallos Salgado ✓

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

Asunto: Solicitud de análisis del pedido
formulado por la Sra. Gloria Collahuazo Beltrán.
Ref. Ticket GDOC: 2016-550913

De mi consideración:

En atención al Oficio N° SG 2937 de fecha 05-12-2016, ingresado a esta Administración Zonal mediante ticket N° 2016-550913, con el que el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, Abogado Diego Cevallos Salgado solicita: "...analizar el pedido formulado por la Señora Gloria Collahuazo Beltrán y otros; y, de considerarlo pertinente, se arbitren los respectivos correctivos...".

ANTECEDENTES:

1. La Administración Zonal "Eugenio Espejo", en cumplimiento de sus deberes y obligaciones establecidos en la disposición transitoria vigésimo cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, conjuntamente con la Comuna de Santa Clara de San Millán, suscribe el CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO Y LA COMUNA DE SANTA CLARA DE SAN MILLÁN, de fecha 26 de julio de 2011. Este convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación entre el Municipio y la Comuna, para ejecutar gestiones encaminadas a la realización de un proyecto de plan de ordenamiento y utilización de la tierra comunitaria como parte del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual se podrá fomentar obras y procesos urbanos de crecimiento social y desarrollo económico y en general en la búsqueda de mejorar la calidad de vida de la población del sector. El Convenio está suscrito por el Administrador Zonal "Eugenio Espejo", el Presidente de la Comuna de Santa Clara de San Millán y el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Augusto Barrera.
2. Considerado este convenio, con fecha 20 de noviembre de 2014, se expide la Ordenanza Metropolitana N° 0024, que contiene el "Plan Especial de Desarrollo Territorial de la Comuna de Santa Clara de San Millán".
3. Mediante ticket N° 2015-149690, de 09 de septiembre de 2015, el Cabildo de turno de la Comuna Santa Clara de San Millán, realiza una solicitud de revisión de trámites en la Comuna de Santa Clara de San Millán por parte del Municipio, Oficio CSCSM-006-2015 (copia adjunta). En el mencionado oficio se solicita que para trámites de permiso de acometida de agua potable, electricidad y catastro de predios comunales, se debe realizar únicamente con la Autorización del Cabildo de la Comuna de Santa Clara de San Millán. Solicitan además la colaboración del control de edificaciones a la Comisaría de Construcciones. Dentro del numeral 3, solicitan que el Catastro de predios comunales únicamente se lo debe realizar con la Autorización del Cabildo de la Comuna de Santa Clara de San Millán, y únicamente con el Acta de Posesión certificado por el Cabildo único documento válido jurídicamente ante el MAGAP que es administrador legal de las comunas según la ley de comunas vigente y la Constitución de la República del Ecuador...".
4. Dentro de los anexos de la documentación remitida, consta el Oficio de Cabildo 2016 de la Comuna de Santa Clara de San Millán N° CCSCSM-208-2016 de fecha 23 de junio de 2016, con el que puntualmente solicitan que "...no se catastre ningún predio a nombre de

1/3

la familia Collahuazo-Beltrán, considerando que esta familia inobservando que se tratan de terrenos comunales que están tutelados desde la Constitución de la República del Ecuador...". Adicionalmente advierten que "...la familia Collahuazo-Beltrán no le ha interesado respetar el ordenamiento jurídico referente a las Comunas, ya que arbitraria e ilegalmente quieren fraccionar terrenos comunales y es por esto que quieren catastrar ante el Municipio para incoherentemente luego tratar de obtener escritura pública; motivo por el cual está totalmente prohibido a los notarios y registradores de la propiedad emitir escritura pública o algún documento referente a territorios comunales de acuerdo al art. 21 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas...".

Al respecto, revisada la documentación adjunta y conforme el petitorio realizado en el Oficio s/n ingresado por los señores Collahuazo Beltrán al señor Alcalde, me permito manifestar que la Dirección de Gestión del Territorio Zonal solicitó mediante Memorandos N° 020-DGT-GU-2017, N° 022-DGT-GU-2017 y 963-DGT-GU-2016 a las Unidades de Catastros, Obras Públicas y Trazado Vial de esta Administración Zonal, información referente a los puntos solicitados en el Oficio de los Sres. Collahuazo – Beltrán; así como también se realice al respectivo análisis y criterio legal por parte de la Dirección Jurídica Zonal.

ANALISIS Y CRITERIO LEGAL DEL PETITORIO:

En síntesis la señora Gloria Collahuazo Beltrán y otros solicitan:

1. Suspender la planificación del trazado vial

Con Memorando N° 044-DGT-GU-2017, el funcionario a cargo de vías Ing. Patricio Valle, remite el "...Mapa de Categorización y Dimensionamiento Vial del PLAN ESPECIAL COMUNA DE SANTA CLARA DE SAN MILLAN, en el cual se aprecia que la calle "Susuchina" se encuentra aprobada, tramo coloreado.

2. Que no se realice las obras planificadas en el terreno JATUN HUASI mientras no se resuelva la querrela penal en contra del cabildo 2016.

Con Memorando No. DGT-OP-2017-0022, de 13-01-2017, la Unidad de Obras Públicas informa: "...Respecto a las obras planificadas en la Comuna de Santa Clara de San Millán para el 2017, revisado el Plan Operativo Anual me permito observar que se encuentra contemplada la construcción de la "PRIMERA ETAPA DE ADOQUINADO DE LA CALLE SHUSHUCHINA O 7ma. TRANVERSAL desde la calle Humberto Albornoz hasta la calle Rosapamba conforme compromisos adquiridos en Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia Belisario Quevedo, en base a lo que establece la Ordenanza 102...".

El análisis y criterio legal emitido en Memorando N° 037-AZEE-DJZEE de 03 de febrero de 2017, respecto a estos dos puntos, indica en la parte pertinente:

"...La planificación de trazados u obras viales que van en beneficio de toda la comunidad, más si se encuentran respaldadas con el acuerdo o convenio marco celebrado entre esta entidad edilicia y la comuna como tal, es criterio de esta Dirección Jurídica que los mismos no deben suspenderse a menos que exista una orden de autoridad competente...".

3. Investigue si ellos están realizando algún trámite sobre catastro o fraccionamiento de áreas comunales.

Mediante Memorando No. 057-DGT-C-2017, de 13 de febrero de 2017, La Unidad de Catastro Zonal informa que "...en esta Unidad al momento no existe trámite alguno de la familia Collahuazo Beltrán; sin embargo, este pedido ha sido atendido de acuerdo a oficio

2/3

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

No. 1982-DGT-C-2016 de 28 de diciembre de 2016 (copia adjunta)...". El mencionado oficio fue remitido a la Secretaria Particular del Despacho Alcaldía, ratificándole que no existe trámite alguno de la familia Collahuazo Beltrán y que "...mediante oficio No. CCSCSM-208-2016, ingresado a esta Administración con ticket Gdoc: 2016-095747 del 28 de junio del 2016, la Directiva del Cabildo de la Comuna de Santa Clara de San Millán solicitan que "...no se catastre ningún predio a nombre de la familia Collahuazo Beltrán, considerando que esta familia inobservando que se tratan de terrenos comunales que están tutelados desde la Constitución de la República del Ecuador..."".

4. No se fraccione ni se catastre el terreno Rosaspamba (Jatun Huasi).

Conforme el análisis y criterio jurídico emitido con Memorando No. 037-AZEE-DJZEE de 03 de febrero de 2017, la Dirección Jurídica de esta Administración Zonal informa:

"...Las tierras comunitarias al ser indivisibles por mandato constitucional, no pueden subdividirse y si de hecho existe pedido o trámite en este sentido, debe ser negado..."

5. Se deje sin efecto el petitorio de la Comuna, de que no se les atienda ante cualquier petitorio.

En el criterio legal emitido con Memorando No. 037-AZEE-DJZEE de 03 de febrero de 2017, la Dirección Jurídica de esta Administración Zonal informa:

"...El derecho de petición conforme precepto constitucional se reconoce y garantiza a todo ciudadano, por tal razón el mismo no debe ni puede ser limitado en lo absoluto, razón por lo que si ha existido alguna negativa o restricción en este sentido debe rectificarse de inmediato..."

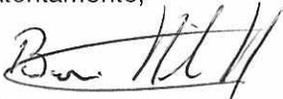
CONCLUSION:

Acogiendo el análisis y criterio legal emitido por el Director Jurídico Zonal, se ha procedido a poner en conocimiento de las Unidades consultadas, para su inmediata aplicación y rectificación de ser el caso.

De igual manera, dejamos determinado que el dirimir o resolver controversias de tierras entre ellos, es decir entre la comuna y sus comuneros y/o terceros, obviamente no es competencia de esta municipalidad.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Boris Mata Reyes
ADMINISTRADOR ZONAL "EUGENIO ESPEJO"

ADJ.: DOCUMENTACION INGRESADA CON CARGO DEVOLUTIVO Y COPIA DE MEMORANDOS INDICADOS.

	NOMBRE	FECHA	FRMA / SUMILLA
APROBADO:	Arq. Vinicio Robalino Hernández- Director de Gestión del Territorio AZEE-		
REVISADO:	Arq. Gabriela Nina Rada-Jefe de Gestión Urbana AZEE	06-03-2017	
ELABORADO	Arq. Ma. Fernanda Duque-Técnico Gestión Urbana-	06-03-2017	

C.C. CABILDO 2016 COMUNA SANTA CLARA DE SAN MILLAN